

viernes, 07 de mayo de 2021 | Salud

Un decreto-ley establece los confinamientos y territorios en nivel 3 agravado que regirán en Aragón a partir del domingo

Las medidas más restrictivas se aplicarán en Calatayud y Jaca, las comarcas Campo de Borja, Campo de Cariñena, Ribera Alta del Ebro, Valdejalón y parte de Cinco Villas

Dos órdenes recogen las restricciones en nivel 3, que se flexibiliza, y nivel 3 agravado

Medidas del Gobierno de Aragón para controlar el COVID-19

Nivel de alerta 3

LEY 3/2020, de 3 de diciembre por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón



Actividades sociales



✓ Máximo 6 personas en el ámbito privado y público
 (Se recomienda limitar contactos al trabajo y en la actividad de convivencia)

Cultura

✓ 50% de aforo

Comercio

✓ 25% comercio minorista y grandes superficies

✓ 50% tiendas de alimentación

✓ 20% de los puestos, con 1 persona cada 50m²

Juegos y apuestas

✓ 50% de su aforo

Ferias

✓ Permisos hasta 12 atracciones

Lugares de culto

✓ 50% de su aforo

✓ Entenas y velatorios, máximo 25 personas en exterior y 20 en interior



Las actividades no esenciales continúan con su horario habitual

Hostelería y restauración

✓ Cierre de la actividad:

22.00 h de lunes a domingo

✓ 30% del aforo en el interior y 20% en las terrazas, con 2M de distancia entre mesas y 6 personas, máximo en exterior y 4 personas en interior

✓ Prohibido consumir en la barra

✓ Prohibido fumar en terrazas

Celebraciones

✓ (Bodas, bautizos, comuniones): 30 personas máximo en el interior (en hostelería en mesas de cubierto) y 50 en el exterior (en hostelería en mesas de 6).

Grandes eventos

Más de 500 personas en interior o más de 1.000 en exterior requieren autorización previa.

Actividades de guía turístico:

Grupos de hasta 25 personas.

Deporte

✓ 30% en gimnasios y mascarilla obligatoria

Máximo 6 personas en actividades dirigidas

✓ Vestuarios y duchas permitidos con limitaciones

✓ Prohibido fumar en espacios deportivos



El Boletín Oficial de Aragón publica hoy un decreto ley por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, por el que se adoptan confinamientos perimetrales y el restablecimiento del nivel de alerta 3 agravado en los municipios de Calatayud y Jaca, las comarcas Campo de Borja, Campo de Cariñena, Ribera Alta del Ebro, Valdejalón y Cinco Villas (en concreto los municipios adscritos a las zonas de salud de Ejea de los Caballeros, Luna, Sádaba y Tauste). Entrará en vigor a las 00:00 horas del domingo, 9 de mayo.

De este modo, se incluye Campo de Borja, que ha alcanzado una incidencia de 450 casos por 100.000 habitantes en la última semana. En este caso se ha decidido tomar medidas de prevención y control para todo el territorio de la comarca, aunque varios municipios no estén afectados, ya que la movilidad afecta al conjunto de la comarca sin áreas

diferenciadas.

En lo que se refiere a la comarca de Cinco Villas las medidas más restrictivas pasan a circunscribirse a los municipios de las zonas de salud anteriormente citadas, dado que las localidades de la comarca no tienen el mismo grado de afectación ni forman un conjunto uniforme intercomunicado entre sí. De este modo, detalla el decreto, las zonas de salud con más afectación son las que tienen mayor relación en su movilidad, por lo que las medidas se pueden aplicar únicamente en esos territorios.

Asimismo, sale del confinamiento perimetral y del nivel 3 agravado el municipio de Tarazona, que ha pasado de una incidencia e 654 casos por 100.000 habitantes a comienzos de abril a 180 en la actualidad.

Además, el decreto ley establece también que la celebración de fiestas, verbenas y otros eventos populares queda suspendida hasta las 24:00 horas del día 31 de agosto de 2021. A partir de dicha fecha, salvo que se acuerde expresamente la posibilidad de celebrarlas con carácter general, podrán autorizarse por la autoridad sanitaria, en su caso, siempre que la evolución de la situación epidemiológica así lo permita.

Los niveles

En cuanto a las órdenes, las unidades territoriales confinadas seguirán bajo el nivel de alerta tres agravado. El resto de la Comunidad Autónoma quedará en nivel tres ordinario, en el que se incluyen algunas modulaciones respecto a las medidas actuales:

- En deporte, se exceptúa el uso de la mascarilla dentro del terreno de juego o pista o en la realización de la prueba deportiva correspondiente.
- En museos, salas de exposiciones, bibliotecas y actividades que se realicen en ellos se amplía el aforo al 50%.
- En las guías turísticas, turismo activo y de naturaleza, los grupos quedan ampliados a 15 personas, excluyendo el guía.
- En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano o metropolitano en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, la ocupación será de la totalidad de las plazas sentadas disponibles y del aforo máximo autorizado al vehículo en la zona habilitada para viajar de pie. Además, en todos los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera en los que la venta de billetes se realice por el conductor se permitirá el pago en efectivo.
- Las celebraciones nupciales, comuniones, bautizos, confirmaciones y otras celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles, que puedan tener lugar tras la correspondiente ceremonia en establecimientos de hostelería y restauración, se tendrán que respetar las medidas generales de seguridad, sin superar las 30 personas en el interior y las cincuenta en el exterior. No estará permitida la utilización de pistas de baile o espacio habilitado para su uso y el consumo será siempre sentado en mesa.
- En plazas, recintos e instalaciones taurinas, tendrán que desarrollar su actividad taurina con localidades preasignadas y sin superar la mitad del aforo autorizado.
- Las salas de concierto, en las que se desarrollan actividades escénicas y musicales, podrán desarrollar su actividad con asientos preasignados, respetando medidas de seguridad y con límite del 50% del aforo, con sujeción a los límites horarios fijados para establecimientos de hostelería y restauración. No se permitirá el consumo de alimentos ni bebidas durante la sesión o actuación.
- Excepcionalmente, los ayuntamientos podrán autorizar la instalación de atracciones de feria al aire libre, con una limitación de doce atracciones en cada recinto habilitado y un aforo máximo del 50 por ciento del máximo autorizado en cada una de las atracciones. El recinto contará con una zona de entrada y otra de salida

claramente diferenciadas, y las atracciones contarán con la separación suficiente para permitir el tránsito de personas por el recinto con una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.

- En cuanto a los eventos multitudinarios, el criterio general es que deberán contar con localidades preasignadas y, si superan las 500 personas en interior y las 1.000 en el exterior, los organizadores deberán solicitar autorización a la autoridad sanitaria. En dichos eventos o espectáculos no se permite fumar ni consumir alimentos o bebidas, excepto en la zona de restauración habilitada al efecto.

Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón
Teléfono de contacto: **976 714 000**